

Congreso.

Nº 3504



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 11
1896

Legajo n° XII-

N° 105

Año 1896

3504

Expediente n° 11

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de D. Narciso E. Panadés para que se le conceda ^{para} privilegio fabricar sal por el sistema de evaporación natural, por el término de diez años.

TRAMITES

El Congreso conoció del asunto el 11 de junio y después de leer y discutir la solicitud, no fue admitida.

Rma 602

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado por la no admisión de la solicitud.

Iniciado el 11 de junio de 1896

Estante n° III

Concluido el mismo día -

Cajón B

Sⁿo 12

1896

Solicitud de don Narciso
Federico Ganades para que
se le conceda privilegio para
extraer sal por el sistema de
vaporación natural por
diez años

11 de junio
deslecho

desechada la solicitud

congreso 3504

1896

S. n.º 22

Solicitud de don Narciso Federico Panadés para que se le conceda privilegio para extraer sal por el sistema de evaporación natural por el término de diez años.

Solicitud - No admitida 11 de junio -

JUNIO 11 de 1896

Al Congreso Constitucional

Narciso Federico Panadés mayor de edad y vecino de esta capital, a ese Alto Cuerpo Legislativo atentamente manifiesta:

Que siendo la sal común - cloruro de sodium - uno de los artículos de primera necesidad para usos domésticos y la materia prima para ciertas industrias entre ellas la salazón de carnes y pescado no explotadas aun y de difícil explotación en Costa Rica por el elevado precio que la referida materia tiene en estos mercados a causa de los rutinarlos e imperfectos procedimientos seguidos hasta hoy para su extracción de las aguas marinas, extracción que está muy lejos de suplir a las necesidades del consumo como lo prueban los datos del Departamento Nacional de Estadística que acusan en el año mil ochocientos noventa y tres una importación de medio millón de Kilogramos; y por otra parte necesitando y debiendo favorecer toda innovación industrial de apoyo y protección de los Poderes del Estado sin, embargo, perjudicar derechos ajenos ni constituir monopolios ruinosos o simplemente irritantes, a V.V. suplico se sirvan admitir, examinar, discutir y aprobar la siguiente propuesta:

Primero: Concedase a Narciso Federico Panadés, sus socios o sucesores privilegio para extraer

1 y beneficiar sal de las aguas marinas que bañan
2 las dos costas de esta República o las de una de ellas
3 indistintamente por el sistema de evaporación ma-
4 tinal operada en los tanques-salinas que el concesio-
5 nario construya en los lugares que elija para esta
6 industria.

7 Segundo: Las obras de instalación comenzarán
8 dentro del plazo de un año de la fecha de la aproba-
9 ción de esta propuesta, caducando en caso contrario
10 este privilegio. —

11 Tercero: Esta concesión se hace por diez años a
12 contar desde el día en que empiece a funcionar la
13 maquinaria. —

14 Cuarto: Siendo el sistema que el concesionario
15 se propone emplear, diferente a los que se usan en este
16 país, entendiéndose que este privilegio no impide en ma-
17 nera alguna la explotación o laboreo de sal marina
18 por los procedimientos que en la actualidad se emplean

19 Quinto: El concesionario tendrá el uso y goce gra-
20 tuito de los terrenos de la "franja marítima" del Estado
21 en los cuales se instale la industria objeto de esta concesión

22 Sexto: Estarán exentos del pago de derechos de
23 Aduana la maquinaria, útiles y materiales que el
24 concesionario necesite importar del Extranjero con
25 destino a la empresa que lleva a cabo.

26 He salvo los derechos e intereses de tercero y la li-
27 bertad industrial puesto que mi pedido se reduce a
28 reservar me el sistema con el cual me propongo hacer
29 la extracción y beneficio de la sal marina, resultaría
30 de la concesión que pretendo:

Primero: un beneficio general y positivo para el pueblo que podrá adquirir por sueldo de la mitad del precio que hoy paga el producto de mi industria mucho mas barato que el que hoy consume. —

Segundo: un triple beneficio para el país en el sentido de que este proseguirá un nuevo elemento de actividad de cierta importancia; en el de que la instalación de esta hará posible la de otras industrias que como antes dije hoy no existen a pesar de ser necesarias para abaratar y mejorar la alimentación de la clase mas numerosa y mejorar a su vez la vida; y en el de eliminar uno de los factores que producen el desequilibrio entre la importación y la exportación de Costa Rica. —

Por todo lo expuesto me atrevo a esperar que ese Congreso en su espíritu patriótico, devoto criterio e ilustración, no dejará de acoger con atención e interés mi propuesta, tanto mas cuando bajo el punto de vista de justicia, ademas de las razones alegadas, existe el precedente de la concesión otorgada por la Cámara Legislativa para el mismo fin y en mas o menos parecidos terminos segun Decreto dado en nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, que por razones particulares el concesionario no utilizó y cuyo periodo ha expirado. —

San José de Costa Rica, once de junio de mil ochocientos noventa y seis

[Firma manuscrita]

Re-

1 Cuidado de mano del pelente a las nueve
2 de la mañana del día de su fecha.

3 Oguzo

Lifano

6 Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
7 nal, San José, a once de junio de mil ocho-
8 cientos noventa y seis.

10 Se dió lectura y puso en discusión
11 la admisión de la solicitud preceven-
12 te y después de un debate en que to-
13 maron parte los Diputados señores
14 Martínez, Pacheco y González (don Ro-
15 mulo) se consideró suficientemente
16 discutida y recibida la votación re-
17 sultó desechada.

18 Oguzo

Lifano